

ESTADO N° 015  
CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 0206 de 22 de marzo de 2013, 347 y 364 del 22 y 31 de mayo del presente año, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA**, siendo las 8:00 a.m. de hoy 07 de OCTUBRE de 2.013:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	Contrato de Concesión	IHH-14191	ANGLOGOLD ASHANTI S.A.	27/09/2013	092	<p><b>INFORMAR</b> a la titular que para darle tramite a su solicitud de prórroga de fecha 08 de marzo de 2013, debe encontrarse al día en todas las obligaciones contractuales al momento de la presentación de la misma y adicionar la justificación técnica, de acuerdo en lo señalado en el concepto técnico 030 del 03 de julio de 2013.</p> <p><b>Aprobar</b> el pago del canon superficiario correspondiente a la primera, tercera y quinta anualidad de la etapa de exploración y la póliza minero ambiental N°31 DL 008897, de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico antes mencionado.</p> <p><b>No aprobar</b> el informe de justificación técnica presentado por el apoderado de la sociedad titular y los FBM anuales de 2008, 2009 y 2010, por las razones señaladas en el numeral 2.2.1 del concepto técnico N°30 del 03 de julio de 2013.</p> <p><b>Aceptar</b> la renuncia al poder conferido, presentado por la abogada LUISA FERNANDA ARAMBURO, visible a folio 175.</p> <p><b>Reconocer</b> personería jurídica al Doctor BERNARDO PANESSO GARCIA en los términos y condiciones del poder conferido, visible a folio 181.</p> <p><b>Requerir</b> a la sociedad titular del contrato de concesión IHH-14191, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído se coloque al día en las obligaciones contractuales y complemente sustentación técnica, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico N° 030 del 03 de julio de 2013, so pena de entender como desistida su solicitud de prórroga de la etapa de exploración del contrato, radicada el día 15 de marzo de 2013, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 17 del Código Contencioso Administrativo.</p> <p><b>Requerir bajo apremio de multa</b>, a los titulares mineros del contrato de concesión IHH-14191, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue FBM anuales de 2011 y 2012, semestrales 2009,2010, 2011 Y 2012, y corrección de anuales 2008, 2009 y 2010, de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico N°030 del 03 de julio de 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane</p>

					<p>las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Córrase traslado del concepto técnico N°30 del 03 de julio de 2013, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular del Contrato de Concesión <b>N°IHH-14191</b> que <b>NO</b> podrá adelantar labores de explotación ni de Construcción y Montaje hasta tanto cuente con la aprobación de la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente para la región.</p> <p><b>NOTIFICAR</b> al titular del Contrato de Concesión <b>N°IHH-14191</b> de los Autos N°0475 de 14 de Octubre de 2008, N°0421 de 20 de Noviembre de 2009, N°0019 de 27 de Febrero de 2012 y N°0557 de 27 de Agosto de 2012.</p> <p><b>Córrase</b> traslado del concepto técnico <b>N° 030 de 03 de julio de 2013</b>, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>	
2	Contrato de Concesión	IDC-09501X	LADRILLERA SANTA FE S.A.	04/10/2013	095	<p><b>Aprobar</b> el pago del canon superficiario del primer, segundo, tercer y cuarto año de exploración, los FBM anuales de 2009,2010, 2011, semestral 2012 y 2013, y Póliza minero ambiental N°1000500665601 con vigencia hasta el 01 de enero de 2013, de conformidad al anterior concepto.</p> <p><b>REMITIR</b> al Grupo de Seguimiento y Control Zona Norte el trámite de segunda prórroga de la etapa de exploración radicado el 31 de julio de 2013, para lo de su competencia.</p> <p><b>Requerir bajo apremio de multa</b>, a la sociedad titular del contrato de concesión IDC-09501X, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue FBM anuales de 2008 y 2009, semestrales 2009,2010 y 2011, de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico N°146 del 12 de septiembre de 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>REQUERIR bajo causal de caducidad</b>, al titular del Contrato de Concesión <b>N°. IDC-09501X</b>, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; para que dentro del término de <b>quince (15) días</b>, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago de <b>VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS PESOSM/CTE (\$23.612.500)</b>, con el objeto de pagar el valor del canon superficiario correspondiente al quinto año de la etapa de exploración, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de <b>-AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-</b> con NIT 900.500.018-2.</p>

					<p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>Una vez surtido lo anterior</b>, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p><b>REQUERIR bajo causal de caducidad</b>, al titular del Contrato de Concesión <b>N° IDC-09501X</b> de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por la no reposición de la garantía que la respalda, la cual se encuentra vencida desde 01 de enero de 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2001 .</p> <p>Córrase traslado del concepto técnico N°146 del 12 de septiembre de 2013, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
3	Contrato de Concesión	DFR-141	LADRILLERA SANTA FE S.A.	04/10/2013	<p><b>096</b></p> <p><b>Informar</b> a la sociedad titular que para darle trámite a su solicitud de renuncia, debe encontrarse al día en todas las obligaciones contractuales, de conformidad a lo señalado el concepto técnico 070 del 24 de julio de 2013 y 158 del 02 de octubre de 2013.</p> <p><b>Aprobar</b> el FBM semestral y anual de 2012, los formularios de declaración y liquidación de regalías de los cuatro trimestre de 2012 y la póliza minero ambiental N°300006765 con vigencia hasta 08 de mayo de 2014, de acuerdo a lo señalado en el anterior concepto técnico.</p> <p><b>Aprobar</b> el pago del canon superficiario del primer año de exploración, primer y segundo año de construcción y montaje los formularios de declaración de regalías de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, primer, segundo trimestre de 2013, FBM anual y semestral 2004, 2005,2006, 2007, 2009, 2010, 2011,2012 y semestral 2013, de acuerdo al concepto técnico 158 del 02 de octubre de 2013.</p> <p><b>Córrase traslado</b> de los informes de visita realizadas en de abril y agosto de 2.011.</p> <p><b>Requerir</b> a la sociedad titular del contrato de concesión <b>N° DFR-141</b>, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente proveído se coloque al día en las obligaciones contractuales, so pena de entender como desistida su solicitud de renuncia al contrato de concesión, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 17 del Código Contencioso</p>

					<p>Administrativo.</p> <p><b>Requerir bajo apremio de multa</b>, a la sociedad titular del contrato de concesión DFR-141, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue FBM anual de 2010, semestral y anual de 2011, copia del pago del canon superficiario correspondiente al tercer año de la etapa de construcción y montaje radicado 2008-13-261 de fecha 14 de marzo de 2008, por un valor de <b>\$101.000</b> pesos, y pago de la visita de fiscalización del año de 2011, por valor de cuatrocientos dieciocho mil trescientos quince pesos y setenta y dos centavos (\$418.315.72), de conformidad con lo señalado en el concepto técnico <b>N° 070 del 24 de julio de 2013</b>, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Córrase traslado de los conceptos técnicos N°070 del 24 de julio de 2013 y 158 del 02 de octubre de 2013, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
--	--	--	--	--	---

**HACE SABER:**

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy 07 de octubre de 2013, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*ORIGINAL FIRMADO*

**KATIA ROMERO MOLINA**  
**GESTOR 1 GRADO 10 -PAR CARTAGENA**  
**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**